

## Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas A. C.

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, 3 de julio, 2009

Estimados/as Compañeros/as,

Frente al reciente golpe de estado ocurrido en Honduras por manos de los militares, el Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas expresa su apoyo al pueblo hondureño y organizaciones que luchan por el respeto a los derechos humanos de hombres y mujeres.

En el orden mundial actual, marcado por principios y valores democráticos, un golpeo de poder por las fuerzas armadas no se puede justificar bajo ninguno motivo. Por eso el Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas, exige, tal como lo hace la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que se restablezca el orden democrático en el país y que se respete el derecho a la integridad física de las personas, periodistas y defensores de derechos humanos secuestrados así como el derecho a la libertad de expresión.

El Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas considera que la situación se debe resolver a través de un dialogo entre los integrantes del gobierno y la sociedad civil, lo que implica el retorno del Presidente Manuel Zelaya Rosales a sus funciones constitucionales. En este sentido, estamos de acuerdo con José Miguel Vivanco, Director para las Américas de Human Rights Watch, cuando afirma que *"independientemente de cuán compleja o profunda sea la polarización política en el país, los problemas políticos deben ser abordados a través de mecanismos democráticos y no por medio de fuerza."*

Por lo tanto, el Centro quiere señalar su preocupación en cuanto el decreto ejecutivo 011-2009 adoptado por las autoridades de facto en Honduras, mediante el cual se suspenden derechos fundamentales tales como la libertad personal, permitiendo la detención e incomunicación por más de 24 horas, la libertad de asociación y de reunión, y el derecho a circular libremente, salir, entrar y permanecer en el territorio de Honduras. Tal como lo afirma la Comisión Interamericana de derechos humanos, el Centro reitera que la suspensión de derechos procede sólo en situaciones excepcionales fijadas taxativamente por la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en ningún caso la suspensión de la libertad personal puede implicar una limitación del recurso de habeas corpus o de otros medios idóneos y efectivos para la revisión judicial de las detenciones, ni de las garantías judiciales indispensables para la protección de la vida y la integridad personal.

Con nuestra solidaridad al pueblo de Honduras.



Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas  
A.C.